

**DOF: 09/05/1978**

**ACUERDO por el que se delega en el C. Director General de Aeronáutica Civil, la facultad de hacer apercibimientos y notificaciones, así como imponer sanciones económicas por violaciones a la Ley de Vías Generales de Comunicación, a sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas en materia Aeronáutica.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EMILIO MUJICA MONTOYA, Secretario de Comunicaciones y transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o. fracción XII de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 5o. del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el trámite y despacho de los asuntos relacionados con el otorgamiento de concesiones y permisos para establecer y operar líneas aéreas comerciales en la República y la vigilancia técnica y funcionamiento de su operación; el otorgar permisos y negociar Convenios para la operación de líneas aéreas internacionales, otorgar permisos para el uso de aviones particulares; administrar los aeropuertos nacionales y la concesión de permisos para la construcción de aeropuertos particulares y la vigilancia de éstos y la organización de trabajos y servicios meteorológicos destinados a la seguridad de la navegación aérea en la República y asimismo, vigilar el aspecto técnico del funcionamiento de tales servicios y sistemas en los términos de los ordenamientos legales de la materia.

SEGUNDO.- Que las violaciones a la Ley de Vías Generales de Comunicación, a sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas, son sancionados de conformidad con lo dispuesto en la Ley antes citada.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Reglamento Interior de esta Secretaría otorga facultades a su Titular para imponer sanciones por violaciones a las Leyes y Reglamentos cuya aplicación le corresponda y asimismo, que podrá conferir facultades a sus subalternos para la mejor organización del trabajo sin perder por ese motivo la posibilidad de su ejercicio directo y su intervención cuando lo estime pertinente.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el día 29 de diciembre de 1976, faculta al Titular de la Secretaría para implantar las medidas conducentes en la delegación de funciones a sus subalternos para la más ágil toma de decisiones, ejecución y trámite de los asuntos administrativos que le corresponda, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- Se delega en el C. Director General de Aeronáutica Civil la facultad de hacer apercibimientos y notificaciones, así como para imponer sanciones económicas sea cual fuere su monto por violaciones a la Ley de Vías Generales de

Comunicación, a sus Reglamentos y demás disposiciones Administrativas en materia Aeronáutica.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Inclúyase este Acuerdo en el manual de organización respectivo, para los efectos conducentes.

Dictado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Mújica Montoya.- Rúbrica.